

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FUNESPAÑA, S.A.
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS, Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286, 296 y 300 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE
CAPITAL.**

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. formula el presente informe en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286, 296 y 300 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”), en relación con la propuesta de aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias y consiguiente modificación del artículo 5º de sus Estatutos Sociales, que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 11 de noviembre de 2019 en primera convocatoria y el 12 de noviembre de 2019 en segunda convocatoria.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

El negocio funerario del Grupo MAPFRE se desarrolla actualmente a través de la entidad FUNESPAÑA, S.A. (“FUNESPAÑA”) y sus sociedades dependientes.

A la fecha de este informe, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (“MAPFRE ESPAÑA”) tiene una participación directa en el capital social de FUNESPAÑA del 99,7422%, siendo el 0,2578% restante propiedad de accionistas minoritarios.

El día 5 de junio de 2019, SANTA LUCÍA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (“SANTALUCÍA”) y MAPFRE ESPAÑA formalizaron una alianza estratégica con la finalidad de proceder a la integración y al desarrollo conjunto en el futuro de los negocios de servicios funerarios, -que incluye los de tanatorio, incineración, crematorio, cementerio, flores, lápidas y complementos- (el “Negocio de servicios Funerarios”) que prestan en España sus respectivas compañías filiales –ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y FUNESPAÑA–, ambas entidades de referencia en el sector.

El resultado de dicha alianza será un grupo líder en el mercado funerario español con capilaridad directa en el 100% del territorio, y uno de los principales actores del mercado europeo que prestará más de 70.000 servicios funerarios.

El aumento de capital que se propone a la Junta General de Accionistas tiene por objeto la transmisión a FUNESPAÑA de cinco inmuebles y de una concesión administrativa cuya titularidad ostenta actualmente MAPFRE ESPAÑA, que se encuentran afectos al negocio funerario, están arrendados a diversas entidades del Grupo FUNESPAÑA, y que se estiman necesarios para la integración y desarrollo conjunto en el futuro de los negocios de servicios funerarios de SANTALUCÍA y de MAPFRE.

El aumento de capital que se propone se justifica, por tanto, en la necesaria reestructuración y reorganización del negocio funerario del Grupo MAPFRE en una única entidad (FUNESPAÑA, S.A.), con el objeto de acometer la alianza estratégica con el Grupo SANTALUCÍA, para generar sinergias y aprovechar las economías de escala asociadas a una gestión conjunta de los negocios funerarios de las citadas entidades en España. En el marco de ejecución de dicha alianza está previsto que, con posterioridad, se proceda a:

- La segregación de todo el patrimonio de FUNESPAÑA afecto a su negocio funerario en España (con exclusión de sus participaciones en las sociedades ALL FUNERALL SERVICES, EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID y TANATORIUM ZRT) a favor de una sociedad de nueva creación, que se denominará FUNESPAÑA DOS, S.L. y que estará participada de forma directa al 100% por FUNESPAÑA.
- La integración en una Sociedad Conjunta de todo el negocio funerario de MAPFRE y SANTALUCÍA.

3. APORTACIONES PROYECTADAS Y SU VALORACIÓN

El aumento de capital será suscrito mediante la aportación no dineraria por MAPFRE ESPAÑA de los bienes inmuebles y de la concesión administrativa que se describen a continuación (en conjunto, “la Aportación”), por un valor total de 4.539.989,98 euros:

- a) Nave A6, perteneciente al Edificio Fase A, al sitio Pago de la Alquería, hoy Polígono Industrial de los Tartessos, nave nº 232, 21007- Huelva.

Constituye la finca registral número 68264, tomo 1830, libro 432, folio 112, del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2.

Valor a efectos de la aportación: 149.166,20 euros.

- b) Nave Almacén en la calle Alcalde Guillermo Rein nº 110, en el Polígono Industrial “El Viso”, 29006- Málaga.

Constituye la finca registral número 11288/A de la Sección 4ª, tomo 2432, libro 441, folio 165, del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8.

Valor a efectos de la aportación: 286.092,61 euros.

- c) Edificio Terciario Terminado destinado a Tanatorio, situado en la carretera de Granada C-330 C/v Camino de Carrión, Polígono 22, Parcela 27, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia.

Constituye la finca registral número 38314, libro 584, tomo 1503, folio 127, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valor a efectos de la aportación: 1.066.005,57 euros.

- d) Edificio Tanatorio en el Polígono Industrial “La Gravera”, en la Dehesa del Piorno, Parcela 43, 21440 Lepe, Huelva.

Constituye la finca registral número 28650, tomo 1735, libro 566, folio 72, del Registro de la Propiedad de Lepe.

Valor a efectos de la aportación: 1.353.933,61 euros.

- e) Nave destinada a Tanatorio en el Parque Industrial Los Naranjales (Unidad de Ejecución UE1 del PP SA-33, nº 17. Manzana 2), 21730 Almonte, Huelva.

Constituye la finca registral número 36179, tomo 2036, libro 626, folio 134, del Registro de la Propiedad de Almonte nº 1.

Valor a efectos de la aportación: 932.840,83 euros.

- f) Concesión administrativa – Tanatorio, situado en la calle Alguazas, Parcela nº 1, Paraje las Rambillas, s/n, 30849-Alhama de Murcia, Murcia.

Constituye la finca registral número 2/37646, tomo 1849, libro 530, folio 39, del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia.

Valor a efectos de la aportación: 751.951,16 euros.

Los valores anteriores consignados a efectos de la Aportación se corresponden con los que resultan de los Informes de Valoración emitidos por los consultores independientes GESVALT SOCIEDAD DE TASACIÓN, S.A. –sobre los bienes y derechos identificados anteriormente con las letras a), b), d), e) y f)– y el INSTITUTO DE VALORACIONES, S.A. –sobre el bien señalado con la letra c)–, todos ellos en vigor en la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas a la que se someterán las propuestas de acuerdo relativas al aumento de capital.

El Consejo de Administración, atendiendo a los Informes emitidos por dichas firmas de consultoría, considera que la valoración dada a los activos descritos es la adecuada.

4. IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE

El aumento de capital está destinado a emitir nuevas acciones que suscribirá exclusivamente MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en contraprestación a su Aportación, que es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo, nº 50, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 487, folio 166, hoja M-9333, y con N.I.F. A-28141935 (el "Aportante").

5. IMPORTE DEL AUMENTO DE CAPITAL. NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES A EMITIR EN CONTRAPRESTACIÓN

En contraprestación a la Aportación, se propone ampliar el capital social de FUNESPAÑA en un importe nominal de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (349.893,90 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 1.166.313 acciones ordinarias nuevas, de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las anteriores y representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 4.190.096,0838 euros, correspondiente a 3,5926 euros por acción.

Si el valor asignado a la Aportación fuese superior al de la valoración del experto independiente que designe al efecto por el Sr. Registrador Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el importe de la ampliación de capital se reducirá en la cuantía necesaria para ajustarse a dicha valoración, de forma que el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente desembolsada según el valor conjunto dado a los activos aportados por dicho experto independiente.

6. SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las nuevas acciones de FUNESPAÑA quedarán suscritas por el Aportante y el valor nominal y prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura del aumento de capital.

7. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el contravalor del aumento de capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones a emitir con ocasión del aumento del capital con cargo a aportaciones no dinerarias objeto del acuerdo propuesto.

8. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en el correspondiente Registro Contable. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los beneficios sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

9. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Ejecutado el aumento de capital, se propone modificar, en consecuencia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado, sin perjuicio de su corrección o adaptación a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que sean emitidas y suscritas, de conformidad con el resultado de la valoración de la Aportación que efectúe el experto independiente designado por el Registro Mercantil, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º.-

El capital social es de 5.868.963,30 euros representado por 19.563.211 acciones ordinarias, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.”

10. GARANTÍAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA APORTACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha solicitado al Registro Mercantil la designación de un experto independiente para la emisión de un informe que describa la Aportación y su valoración, expresando los criterios utilizados, y si se corresponde esta valoración con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se emitan como contrapartida.

11. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES NO DINERARIAS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FUNESPAÑA, S.A.

El texto íntegro del acuerdo de aumento de capital que se propone someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A. es el siguiente:

1. Ampliar el capital de la Sociedad en un importe nominal de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (349.893,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 1.166.313 acciones ordinarias nuevas, de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las anteriores y representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 4.190.096,0838 euros, correspondiente a 3,5926 euros por acción.

La ampliación de capital será suscrita en su totalidad por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REAEGUROS, S.A. ("la entidad suscriptora") mediante las aportaciones no dinerarias que se describen a continuación, por un valor conjunto de 4.539.898,98 euros:

- a) Nave A6, perteneciente al Edificio Fase A, al sitio Pago de la Alquería, hoy Polígono Industrial de los Tartessos, nave nº 232, 21007- Huelva.

Constituye la finca registral número 68264, tomo 1830, libro 432, folio 112, del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2.

Valor a efectos de la aportación: 149.166,20 euros.

- b) Nave Almacén en la calle Alcalde Guillermo Rein nº 110, en el Polígono Industrial "El Viso", 29006- Málaga.

Constituye la finca registral número 11288/A de la Sección 4ª, tomo 2432, libro 441, folio 165, del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8.

Valor a efectos de la aportación: 286.092,61 euros.

- c) Edificio Terciario Terminado destinado a Tanatorio, situado en la carretera de Granada C-330 C/v Camino de Carrión, Polígono 22, Parcela 27, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia.

Constituye la finca registral número 38314, libro 584, tomo 1503, folio 127, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valor a efectos de la aportación: 1.066.005,57 euros.

- d) Edificio Tanatorio en el Polígono Industrial "La Gravera", en la Dehesa del Piorno, Parcela 43, 21440 Lepe, Huelva.

Constituye la finca registral número 28650, tomo 1735, libro 566, folio 72, del Registro de la Propiedad de Lepe.

Valor a efectos de la aportación: 1.353.933,61 euros.

- e) Nave destinada a Tanatorio en el Parque Industrial Los Naranjales (Unidad de Ejecución UE1 del PP SA-33, nº 17. Manzana 2), 21730 Almonte, Huelva.

Constituye la finca registral número 36179, tomo 2036, libro 626, folio 134, del Registro de la Propiedad de Almonte nº 1.

Valor a efectos de la aportación: 932.840,83 euros.

- f) Concesión administrativa – Tanatorio, situado en la calle Alguazas, Parcela nº 1, Paraje las Rambillas, s/n, 30849-Alhama de Murcia, Murcia.

Constituye la finca registral número 2/37646, tomo1849, libro 530, folio 39, del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia.

Valor a efectos de la aportación: 751.951,16 euros.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al constituir el contravalor del aumento de capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán el derecho de suscripción preferente sobre las acciones a emitir. En consecuencia, la entidad suscriptora recibirá, en contraprestación, 1.166.313 acciones nuevas de FUNESPAÑA, S.A., de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta.
3. La entidad suscriptora tendrá un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, para suscribir y desembolsar mediante las aportaciones no dinerarias las 1.166.313 acciones correspondientes.

Si el valor asignado al conjunto de las aportaciones no dinerarias fuese superior al resultante de la valoración efectuada por el experto independiente designado al efecto por el Sr. Registrador Mercantil, el importe de la ampliación (tanto el importe nominal conjunto de las acciones que se emitan como el de la prima de emisión) se reducirá en la cuantía necesaria para ajustarse a dicha valoración, de forma que el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente desembolsada según el valor dado por dicho experto independiente al conjunto de los activos aportados.

4. Las nuevas acciones quedarán suscritas por la entidad aportante y el valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura del aumento de capital.

5. Las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en el correspondiente Registro Contable. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Modificar en consecuencia, una vez ejecutado el aumento de capital, el artículo 5º de los estatutos sociales, que quedará redactado, sin perjuicio de su corrección en función de la cifra de capital finalmente suscrita de acuerdo con la valoración que emita el experto independiente, de la siguiente forma:

“El capital social es de 5.868.963,30 euros, representado por 19.563.211 acciones ordinarias, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.”

7. Delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración D. Francisco J. Marco Orenes, como persona física representante de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en el Consejero Delegado D. Alberto Ortiz Jover y en el Secretario no Consejero D. Francisco Javier Bergamín Serrano para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejecute los acuerdos anteriores, con facultades expresas para:

a) Modificar la cifra del aumento de capital, tanto del valor nominal conjunto de las acciones que finalmente se emitan como la de la prima de emisión, y modificar, en consecuencia, la nueva redacción del artículo 5º de los estatutos sociales aprobada en esta Junta General, a efectos de adaptarlas a la cuantía del capital efectivamente suscrito y desembolsado en caso de que el valor conjunto asignado a las aportaciones no dinerarias fuese superior al resultante de la valoración que efectúe el experto independiente designado al efecto por el Sr. Registrador Mercantil.

b) Comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales o cualesquiera otros documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para la ejecución de dichos acuerdos, con facultades expresas de ratificación, subsanación, interpretación y rectificación para su correcta inscripción en el Registro Mercantil, en los Registros de la Propiedad y en cualesquiera otros Registros públicos o privados.

* . * . *